



Expediente No.2018-217

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
07 DE FEBRERO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral seguido por **ROSIRIS OLIVERA SOTO** contra la **ARL POSITIVA Y OTROS** informándole que los curadores ad Litem designados no se han posesionado del cargo; además le informo que la apoderada de los sucesores procesales solicita se le reconozca personería jurídica. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
07 DE FEBRERO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

I) De la falta de posesión del cargo de Curador Ad Litem:

Observa el Juzgado, que mediante providencia del día 2 de marzo de 2021, fueron designados como curadores de los herederos indeterminados de la fallecida señora ROSIRIS OLIVERA SOTO, los profesionales del derecho GERARDO DAVID ACOSTA GARCIA, ROIMER RAFAEL AYOLA TORRENEGRA y JAVIER HUMBERTO ALVARADO CARRILLO; los cuales fueron notificados de la designación realizada, por la secretaria del Juzgado, el día 29 de noviembre de 2021, conforme se observa en el archivo número 23 del expediente digital.

Debido a que ninguno de los curadores designados dio respuesta a las comunicaciones remitidas a posesionarse del cargo designado, el Juzgado procederá a ordenar a la Secretaría del Juzgado que remita por medio del canal virtual a la dirección electrónica de los curadores registrada en el sistema SIRNA, la comunicación del cargo de aceptación forzosa adoptada por esta Unidad Judicial, advirtiéndole a los defensores de oficio que dentro del término de 10 diez días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, se pronuncien sobre la aceptación del cargo o indiquen al Despacho las razones del porqué no procedieron a la posesión del mismo.



El anterior requerimiento se hará con la advertencia de que si el Despacho no encuentra válidas las razones de los abogados se pronunciará mediante auto para determinar la compulsión de copias a la autoridad competente para que se investigue disciplinariamente las actuaciones u omisiones de los profesionales del derecho.

2

II) Sobre el reconocimiento de personería Jurídica:

Encuentra el Despacho, que la doctora JULIETH GOMEZ CLAVIJO, presentó el día 4 de marzo de 2021, poder conferido por los sucesores procesales de la fallecida señora ROSIRIS OLIVERA SOTO, señores MAURA PATRICIA VARGAS OLIVERA, RICARDO LUIS VARGAS OLIVERA, BREINER LUIS VARGAS OLIVERA y DANNY FABIAN VARGAS OLIVERA; posteriormente mediante escritos presentado el 19 de mayo de 2021 y 25 de enero de 2021, reitera se le reconozca personería jurídica.

Al revisar el poder conferido a la profesional del derecho por los sucesores procesales de la demandante, que reposa en los folios 713 y 714 del archivo número 19 del expediente digital, encuentra el Despacho que es procedente reconocerle personería para actuar en los términos del poder a conferido.

Por otro lado, encuentra el Juzgado que la profesional del derecho JULIETH GOMEZ CLAVIJO, dentro del escrito presentado el día 25 de enero de 2021, le indica al Despacho, que el día 29 de noviembre de 2021, el Juzgado le notificó por correo electrónico al doctor GERARDO DAVID ACOSTA GARCIA, que había sido nombrado como curador Ad Litem de los herederos de la demandante señora ROSIRIS OLIVERA SOTO, desconociendo el juzgado el poder que le había sido otorgado a ella y que había sido aportado al proceso; y además solicita se señale fecha para la celebración de audiencia.

Al respecto, se le recuerda a la doctora JULIETH GOMEZ CLAVIJO, lo resuelto por el Juzgado dentro de la diligencia judicial celebrada el día 14 de septiembre de 2020, dentro de la cual se decretó la sucesión procesal de la fallecida señora ROSIRIS OLIVERA SOTO, se reconoció como sucesores procesales a los señores MAURA PATRICIA VARGAS OLIVERA, RICARDO LUIS VARGAS OLIVERA, BREINER LUIS VARGAS OLIVERA y DANNY FABIAN VARGAS OLIVERA, se ordenó emplazar a los herederos indeterminados y se designaron a tres profesionales del derecho, para que asumieran la representación de los herederos indeterminados; posteriormente mediante auto adiado 2 de marzo de 2021, se relevaron del cargo a los curadores escogidos y se designaron a los doctores GERARDO DAVID ACOSTA GARCIA, ROIMER RAFAEL AYOLA TORRENEGRA y JAVIER HUMBERTO ALVARADO CARRILLO.



En razón de ello, la secretaría del Juzgado, procedió a notificar no solo al doctor GERARDO DAVID ACOSTA GARCIA, sino también a los doctores ROIMER RAFAEL AYOLA TORRENEGRA y JAVIER HUMBERTO ALVARADO CARRILLO; y hasta tanto uno de estos profesionales del derecho se posesiones del cargo de curador ad Litem de los **herederos indeterminados** de la señora ROSIRIS OLIVERA SOTO, el Juzgado se abstendrá de señalar fecha para la celebración de la audiencia solicitada.

3

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena a la secretaria del Juzgado, **REQUERIR** a través del correo institucional del Juzgado y a las direcciones electrónicas que en el SIRNA registre de los curadores ad Litem, designados para la representación de los herederos indeterminados de la señora ROSIRIS OLIVERA SOTO (q.e.p.d.), doctores GERARDO DAVID ACOSTA GARCIA, ROIMER RAFAEL AYOLA TORRENEGRA y JAVIER HUMBERTO ALVARADO CARRILLO, para que dentro del término de 10 diez días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, se pronuncien sobre la aceptación del cargo o indiquen al Despacho las razones del porqué no procedieron a la posesión del mismo, de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho JULIETH GOMEZ CLAVIJO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.045.691.084 y T.P. N° 347.154 del C.S.J., para que actúe dentro de la litis en representación de los sucesores procesales de la parte actora, señores MAURA PATRICIA VARGAS OLIVERA, RICARDO LUIS VARGAS OLIVERA, BREINER LUIS VARGAS OLIVERA y DANNY FABIAN VARGAS OLIVERA, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 8 de febrero de 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 5

N